

2. También quedan derogados el Decreto-ley 22/1980, de 15 de diciembre, y el artículo 9.º del Decreto-ley 56/1982, de 6 de diciembre.

3. La primera frase del apartado 2 del artículo 4.º del Real Decreto 2860/1978, de 3 de noviembre, quedará redactada así: «El Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta del Banco de España, podrá establecer un coeficiente de garantía de cuantía no superior al fijado para los Bancos comerciales.»

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 26 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

CORTES GENERALES

33887 *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1983, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 6/1983, de 23 de noviembre, sobre adquisición por el Estado de la totalidad de las acciones representativas del capital de «Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A.», y «Autopista del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.».*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día 13 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 6/1983, de 23 de noviembre, sobre adquisición por el Estado de la totalidad de las acciones representativas del capital de «Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A.» y «Autopista del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.».

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de diciembre de 1983.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.

33888 *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1983, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 7/1983, de 23 de noviembre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones en determinados municipios de las provincias de Barcelona, Cádiz, Huelva, Sevilla y Valencia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día 13 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 7/1983, de 23 de noviembre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones en determinados municipios de las provincias de Barcelona, Cádiz, Huelva, Sevilla y Valencia.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de diciembre de 1983.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

33889 *REAL DECRETO 3149/1983, de 5 de octubre, sobre traspasos de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de cultura.*

Por Reales Decretos 2874/1979, de 17 de diciembre, y 2542/1982, de 12 de agosto, se transfirieron al Principado de Asturias determinadas funciones y servicios en materia de Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Documental y Bibliográfico, Registro General de la Propiedad Intelectual, Juventud, Deportes y Promoción Sociocultural, y asimismo se traspasaron también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 1707/1982, de 24 de julio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de cultura, adoptó en su reunión del día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para el Principado de Asturias, Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, a propuesta de los Ministros de Cultura y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias de fecha 23 de junio de 1983 por el que se transfieren funciones del Estado en materia de cultura al Principado de Asturias y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas al Principado de Asturias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983 señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Cultura hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Francisco Hernández Sayans y don Fernando Elías Gutiérrez Rodríguez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 23 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Asturias de las funciones y servicios del Estado en materia de cultura, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos y bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 15); patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 16), y fomento de la cultura (apartado 1, número 17). En el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3); legislación sobre propiedad intelectual (apartado 1, número 9); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (apartado 1, número 13); normas básicas, en general, de todos los medios de comunicación social (apartado 1, número 27); defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación, y museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas (apartado 1, número 28). Finalmente, la Constitución, en su artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Por su parte el Estatuto de Autonomía para Asturias establece, en su artículo 10, 1, letras l), ll) y m), que el Principado de Asturias tiene competencia exclusiva en las materias de museos, archivos y bibliotecas de interés para el Principado de Asturias, que no sean de titularidad estatal (letra l); patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental y artístico de interés para el Principado (letra ll); fomento de la cultura con especial referencia a sus manifestaciones regionales (letra m). Asimismo el Principado de Asturias asume, en el artículo 12, letra c), la función ejecutiva de la gestión de los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal de interés para la Comunidad Autónoma en el marco de los convenios que, en su caso, puedan celebrar con el Estado. Y en el artículo 13, letra ll), establece que podrá ejercer competencias, en los términos del apartado segundo, en materia de gestión de museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal radicados en Asturias.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que el Principado de Asturias tenga competencias en las materias de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico y etnológico; archivos, bibliotecas, museos, colecciones de naturaleza análoga y servicios de bellas artes; promoción y fomento de la cultura con especial referencia a los sectores de música, teatro, cinematografía, libro y ediciones, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, complementando de esta forma el proceso.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la ordenación y fomento de la creación intelectual y artística y la promoción y difusión de la cultura; el fomento del libro y las ediciones sonoras, audiovisuales y cinematográficas, y las actividades en el campo de la creación, conservación y difusión musical y teatral; las funciones de protección, inventario, restauración, incremento y difusión del patrimonio histórico, artístico, arqueológico, paleontológico y etnológico; la conservación, exploración e incremento de la riqueza documental y bibliográfica, y el cuidado, dotación, instalación, fomento y asesoramiento de los museos y de las exposiciones.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Se transfieren al Principado de Asturias, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo, y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

1. En materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como en archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes, y al amparo del artículo 148.1 de la Constitución, puntos 15 y 16, y de los artículos 10.1, letras l), ll) y m) del Estatuto de Autonomía para Asturias, y artículo 12, letra c).

a.1) Competencia exclusiva sobre el patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, y sobre el tesoro documental y bibliográfico, de interés de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 139.2 y 149.1, números 1, 3, 6, 8, 9, 10 y 28, y 149.2 de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y bellas artes.

a.2) Se considerará que forman parte de dicho patrimonio de interés de la Comunidad Autónoma los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como los bienes muebles de valor literario, documental o científico que se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma.

a.3) Se exceptúan los bienes muebles de titularidad estatal depositados o custodiados en museos, archivos y bibliotecas de aquella naturaleza y los que se encuentren en depósito procedentes de Centros o Servicios de titularidad estatal.

a.4) La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer convenios para actuar conjuntamente sobre determinados bienes a los que hacen referencia los párrafos a.2 y a.3, en las condiciones que en cada caso se fijen de mutuo acuerdo.

b) Competencia exclusiva sobre los archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma que no sean de titularidad estatal. Sobre los mismos podrán establecerse convenios en la forma prevista en el apartado a.4.

c) El ejercicio de la potestad expropiatoria y del derecho de adquisición preferente, en los supuestos que se prevean en la legislación sobre protección del patrimonio histórico, artístico y del tesoro documental y bibliográfico, salvo en los casos de solicitudes de exportación. En esta última materia el Ministerio de Cultura dará audiencia preceptiva a las Comunidades Autónomas en la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórico-Artística.

d) La ejecución de la legislación estatal en materia de declaración de monumentos y conjuntos histórico-artísticos.

e) Mediante convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma, que se firmará en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, se establecerán los términos de los derechos y obligaciones de ambas partes en materia de gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, de acuerdo con los principios constitucionales y estatutarios y con las excepciones que, en su caso, se prevean.

2. En materia de fomento de la cultura, con especial referencia a la música, el teatro, la cinematografía, el libro y ediciones, al amparo de los artículos 10.1, letra m), del Estatuto y 148.1.17 de la Constitución.

a) El fomento de la música y la danza, la promoción de la creatividad y la difusión de las mismas, así como la ayuda a Sociedades de conciertos, Asociaciones y Entidades musicales, orquestas y conjuntos instrumentales, corales, líricos y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folclore.

b) El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y promoción de toda

clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a Entidades teatrales y Asociaciones de espectadores.

c) El fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura; la ayuda a cine-clubs y Entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

d) El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales y la promoción del hábito de lectura; el apoyo al autor y su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias, y la creación y sostenimiento de fonotecas.

3. La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.

4. Las competencias atribuidas al Ministerio de Cultura en materia de Fundaciones y Asociaciones culturales, siempre que éstas no rebasen en sus actividades básicas y principales el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Cultura, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

Específicas:

1.a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28, de la Constitución, la competencia exclusiva en el territorio del Principado de Asturias para la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental contra la exportación y expoliación, cualquiera que sea su grado u orden de interés.

En cuanto a los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, se estará a lo previsto en el convenio que para la gestión de los mismos se acuerde entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma.

b) Las competencias atribuidas al Estado según lo dispuesto en los artículos 149.1, números 1, 3, 8, 8, 9 y 10, y 149.2 de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y bellas artes.

c) Actuar subsidiariamente aplicando la legislación estatal en materia de patrimonio histórico-artístico, bibliotecas, archivos, museos y tesoro documental y bibliográfico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28, y artículo 149.2 de la Constitución, cuando la Comunidad Autónoma no ejercite sus competencias en este orden. A tal fin podrá requerirse, por medio del Delegado del Gobierno, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma para que actúen en el ejercicio de sus competencias. Si la resolución solicitada en el requerimiento no fuese adoptada por la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, la Administración del Estado actuará conforme se ha señalado, agotándose su actividad en la adopción de las medidas solicitadas en el requerimiento, y en la resolución, en su caso, de los recursos administrativos correspondientes.

d) Subrogarse en la potestad expropiatoria y en el derecho de adquisición preferente, siempre que se haga en los plazos legales correspondientes, cuando la Comunidad Autónoma renuncie al ejercicio de dichas potestades o cuando desatienda el requerimiento a que se alude en el párrafo anterior. Se entenderá que la Comunidad Autónoma renuncia al derecho de adquisición preferente si no lo ejercita en la primera mitad del plazo establecido por la legislación aplicable.

2.a) La ordenación jurídica y económica general de la actividad editorial y de espectáculos, así como la inspección y clasificación de los mismos y la inscripción en Registros de ámbito nacional en materia de música, teatro, cinematografía y ediciones.

b) La gestión del Fondo de Protección a la Cinematografía, salvo los posibles convenios que se establezcan para la declaración de películas de especial calidad y especial menores.

c) Las competencias en materia de Fundaciones y Asociaciones culturales de ámbito nacional, o cuyas actividades básicas y principales rebasen el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Genéricas:

En todas las materias objeto del presente acuerdo:

- a) La realización de campañas de ámbito nacional.
- b) Las relaciones internacionales.
- c) La convocatoria de premios nacionales y la concesión de las medallas de Bellas Artes.
- d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.
- e) El apoyo a Entidades de ámbito nacional.
- f) La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.
- g) La gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Cultura, en las materias objeto del presente acuerdo.
- h) Ejercer, en general, las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y el Principado de Asturias, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

- a) La transmisión inter vivos a título oneroso de objetos de arte y piezas del tesoro documental y bibliográfico que se realice en el territorio del Principado de Asturias será comunicada a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, en los plazos legales, la cual, en el plazo de ocho días, lo pondrá en conocimiento de la Administración del Estado.
- b) La reciproca y permanente comunicación de todas sus actuaciones administrativas en materia de protección y defensa del patrimonio histórico-artístico y del tesoro documental y bibliográfico.
- c) En cuanto al Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte y al Centro Nacional de Conservación y Microfilmación Documental y Bibliográfica, se creará un Consejo Directivo formado por tres representantes de la Administración del Estado y un representante por cada Comunidad Autónoma que se encargará de la planificación anual de sus actividades; en su seno se constituirá una Comisión Ejecutiva para el seguimiento y gestión de los planes aprobados.
- d) En la función de catalogación e inventario de los bienes que forman parte del patrimonio histórico-artístico y la confección del Registro, Inventario y Catálogo General del Tesoro Documental y Bibliográfico, corresponderá a la Administración del Estado la coordinación e intercomunicación con las Comunidades Autónomas, y a éstas la ejecución en su ámbito territorial y la información permanente a la Administración del Estado.
- e) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asesoramiento, cooperación, asistencia técnica, estadística e informática con carácter permanente.
- f) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Cultura.
- g) La Administración del Estado y el Principado de Asturias podrán establecer convenios de colaboración en aquellas actividades concurrentes que estimen necesarias para el fomento de la cultura y las bellas artes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, dejando siempre a salvo las competencias del Estado.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

- 1. Se traspasan al Principado de Asturias los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta, cinco, del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.
- 2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

- 1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender del Principado de Asturias en los términos legalmente previstos en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía y en el artículo 11 del Real Decreto 1707/1982 y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro Personal.
- 2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes del Principado de Asturias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

La valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados figurará en el Real Decreto, que recoge globalmente el coste efectivo de todos los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en materia de cultura, razón por la que no se acompaña la relación número 3 en el presente Real Decreto.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1707/1982, de 24 de julio.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 5 de octubre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Francisco Hernández Sayans y Fernando Elías Gutiérrez Rodríguez.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A PRINCIPADO DE ASTURIAS

1. Inmuebles.

ASTURIAS

Número y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Compartido	Caída	Total	
33-004.- Antigua Casa del Pueblo	AVILES.- La Ferrería, 23	Propiedad			—	Solicitud desafectación al Patrimonio del Estado.
33-044.- Dirección Provincial	OVIEDO.- C/ Asturias, 9	Propiedad			2.533 m ²	Se reservarán 125 m ² para servicios periféricos.
33-036.- Sede local	BIENES.- Avda. José Antonio, 25	Propiedad			912 m ²	2 plantas pendiente desalojo solicitada desafectación.

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO QUE SE TRANSARAN A PRINCIPAL DE ASTURIAS

61. Relación mensual de vacantes.
Localidad: OVIEDO

Apellidos y nombres	Cargo o Unidad a que pertenece	Mód. Regimen	Especialidad Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Repartición		Total anual
					Activa	Complementaria	
MEDIA ZAMBRANO, Manuel	Oficial Instructor	A30F0046	activa		1.340.050	24.036	1.364.086
PUNTE GONZALEZ, Salvador	Oficial Instructor	A30F0066	complementaria		1.340.050	252.350	1.632.800
MÉIZ GONZALEZ, Luis	Administrativo	A23F0064	activa	Jef. Mg. Ed. Adm.	716.724	359.312	1.116.036
GARCIA GONZALO, Isabel F.	Administrativo	A23F00726	activa		675.696	248.232	923.928
RODRIGUEZ BLANCO, M. Jesús	Auxiliar	A03F0056	activa		494.092	289.860	694.952
ORTIZAS PUESADA, M. Angeles	Auxiliar	A26F0045	activa		387.608	289.860	677.468

RELACION N.º 3

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO QUE SE TRANSARAN A PRINCIPAL DE ASTURIAS

62. Relación mensual de vacantes.
Localidad: OVIEDO

Apellidos y nombres	Cargo o Unidad a que pertenece	Mód. Regimen	Especialidad Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Repartición		Total anual
					Activa	Complementaria	
FRANZOSO FERRAZ, Luis I.	Auxiliar	A03F0048	activa		327.600	328.722	656.322
ARTIÑO RODRIGUEZ, José Ramón	Subalterno-Cons.	A27F0060	activa		318.016	328.250	646.266
RODRIGUEZ VILLAR, Ignacio	Subalterno	A27F0030	activa		377.604	620.420	998.024
RODRIGUEZ FERRAZ, M. José	Subalterno	A27F0064	activa		520.354	511.148	1.031.502
PAS RODRIGUEZ, Macarena	de Técnico	A24F0012	activa	J. Dependencia	1.228.480	774.322	2.002.802
GONZALEZ ACIQUER, María	Administrativo	A23F0058	activa		708.694	289.258	997.952
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, O. César	OF. Asesorías	A20F0041	activa	J. Dep. Pro. Cult. y J. P.	1.221.370	520.354	1.741.724

Apellidos y nombres	Cargo o Unidad a que pertenece	Mód. Regimen	Especialidad Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Repartición		Total anual
					Activa	Complementaria	
PERREIRA IGUEZ, Francisco	Administrativo	A23F00775	activa		675.696	303.280	978.976
TABAR ALONSO DEL CAMPO, M. Paz	Técnico Asesor	A28F0070	activa	J. Reg. Inv. y Cult.	1.157.320	447.816	1.605.136
GARCIA RAMOS, M. Teresa	Auxiliar	A26F0085	activa		490.536	289.860	780.396
GARCIA TESSIER, Enrique	OF. Instructor	A30F00604	activa	J. Reg. Cons. Pat. y M. P.	1.232.108	447.816	1.679.924
RODRIGUEZ HERNANDEZ, M. Pardo	Auxiliar	A03F024459	activa		387.608	303.036	690.644
FUQUEO MAROS, M. Asunción	Técnico Asesor	A28F00104	activa	J. Reg. Pro. M. P. y Cult.	1.107.320	447.816	1.555.136
FIGUEROA MARCOS, José Luis	OF. Instructor	A30F00793	activa	J. Reg. M. P. y Cult.	1.117.860	593.354	1.711.214
MEZCO PAJANO, M. Teresa	Administrativo	A23F00447	activa		709.694	348.232	1.057.926
MOVILLA RODRIGUEZ, Rafael	OF. Instructor	A30F00961	activa	J. Reg. M. P. y Cult.	1.091.468	447.816	1.539.284
BENGOBERRIA CALVO, Macarena	Técnico Asesor	A28F00178	activa	J. Reg. M. P. y Cult.	1.331.960	327.816	1.659.776
RAMOS BEGHERIA, Josefa del	Técnico Asesor	A28F00164	activa	J. Reg. M. P. y Cult.	1.373.120	447.816	1.820.936
GARCIA RAMOS, M. Paz R.	Técnico Asesor	A28F00685	activa	J. Reg. M. P. y Cult.	1.224.944	447.816	1.672.760
MOLAS BUSTEIRAN, Rafael	OF. Instructor	A30F00581	activa	J. Dependencia	1.223.780	774.502	1.998.282

Apellidos y nombres	Cargo o Unidad a que pertenece	Mód. Regimen	Especialidad Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Repartición		Total anual
					Activa	Complementaria	
GUARDE GAYO, M. Carmen	Administrativo	A23F00679	activa		774.480	248.232	1.022.712
BEUTRAN CAMOSA, Servando	Administrativo	A23F00666	activa		774.480	248.232	1.022.712
PAJUTIL PERA, M. Oliva	Administrativo	A23F00611	activa		725.088	248.232	973.320
INGENIERO DE LUCIO, M. M. Xora	Administrativo	A23F00298	activa		774.480	248.232	1.022.712
GARCIA BERNES, Luis	Auxiliar	A26F00646	activa		462.564	289.860	752.424
MONTES RIVERA, M. Isabel	Auxiliar	A26F00951	activa		437.000	289.860	726.860
LOPEZ OROTA, Sabido-Manuel	Técnico	T06F004656	activo		1.363.540	118.920	1.482.460
GONZALEZ SAINES, Emilia	Administrativo	A26F00694	activo		698.160	328.280	996.440

Apellidos y nombres	Cargo o Escala a que pertenece	Mód. Registro	Estatus Act.	Puesto de trabajo que desempeña	Reintegración		Total anual
					Matrícula	Complementaria	
CVART ROIG, Juan	Subalterno	A84PG11965	Activa		130.078	358.273	488.350
FERNANDEZ GARCIA, Leonor de	Subalterno	A84PG13458	Activa		194.786	311.148	485.934
XIVAS LOPEZ, José-Francisco	Subalterno	A84PG13599	Activa		119.494	210.420	329.914
RODRIGUEZ ROSAL, José An- gela	Subalterno	A27PO634	Activa		37.116	31.148	68.264

- 8 -

COMITÉ BIBLIOTECARIO PÚBLICA

Localidad: **AVILAN (Oviedo)**

Apellidos y nombres	Cargo o Escala a que pertenece	Mód. Registro	Estatus Act.	Puesto de trabajo que desempeña	Reintegración		Total anual
					Matrícula	Complementaria	
PIPELL PLANELLAS, Antonio-José	Anal. Ar. B. y M. Subalterno	A88C171	Activo	Director	82.808	598.118	1.380.400
ESCANCIANO DIEZ, Abilio	Subalterno	A88C1803	Activo		130.078	311.148	441.226

- 9 -

COMITÉ BIBLIOTECARIO PÚBLICA

Localidad: **OLIVE**

Apellidos y nombres	Cargo o Escala a que pertenece	Mód. Registro	Estatus Act.	Puesto de trabajo que desempeña	Reintegración		Total anual
					Matrícula	Complementaria	
OLIVE MORA, Rosalía	Fac. Arch. B. J. y M. Subalterno	A88C273	Activo	Director	1.178.428	684.228	1.862.656
GUTIERREZ PRINADO, Jansen	Asistente A. B. M.	A49C7168	Activa		776.880	481.160	1.258.040
SWANEZ MIRANDA, Mercedes	Administrativo	A82PG11649	Activa		383.144	248.228	631.372
CHINER GARCERAN, Belinda	Auxiliar	A86PG0726	Activa		449.100	289.880	738.980
MIRANDA VILA, Amalia	Auxiliar	A88PG1313	Activa		480.536	288.880	769.416
BOVIA OLIVERA, María-Cel- sia	Auxiliar	A82PG04536	Activa		387.688	300.088	687.776
ALONSO FERRERAS, Concepcio- n	Subalterno	A84PG13277	Activa		219.488	311.148	480.636
GARCIA LAGO, Francisco	Subalterno	A84PG13008	Activa		384.784	311.148	695.932

- 10 -

COMITÉ DIRECCION LOCAL

Localidad: **OLIVE**

Apellidos y nombres	Cargo o Escala a que pertenece	Mód. Registro	Estatus Act.	Puesto de trabajo que desempeña	Reintegración		Total anual
					Matrícula	Complementaria	
BARCELA QUIFFRANA, Julián	Of. Instruccion	A30PG0145	Activa		1.258.180	631.588	1.891.768
AGUIRRE GIL, Alvaro	Of. Instruccion	A30PG0310	Activa	Secretario	1.336.460	447.816	1.784.276
FLORES FERNANDEZ, M. Pilar	Administrativo	A27PG0547	Activa		713.124	248.232	961.356
IZQUIERDO VIZAM, Angel	Administrativo	A25PG0689	Activa		700.382	248.232	948.614
RELAS REYES, M. Teresa	Administrativo	A25PG0403	Activa		815.640	248.232	1.063.872
FERRAS GARCIA, Mercedes	Administrativo	A25PG1482	Activa		682.160	248.232	930.392
VALDES SUAREZ, Mercedes	Administrativo	A27PG0993	Activa		682.160	248.232	930.392
MARCO BARRERO, Francisco	Subalterno	A84PG13598	Activa		119.494	311.148	430.642
QUINOLA GARCIA, José Luis	Subalterno	A27PG0366	Activa		277.564	3.11.148	638.712
VILLA FERNANDEZ, Roberto	Subalterno	A27PG0293	Activa		376.596	210.420	587.016
HIDALGO ALVAREZ, M. Gu- stavo	Auxiliar	A26PG0265	Activa		427.736	330.036	757.772

- 6 -

COMITÉ BIBLIOTECARIO PÚBLICA

Localidad: **OLIVE**

Apellidos y nombres	Cargo o Escala a que pertenece	Mód. Registro	Estatus Act.	Puesto de trabajo que desempeña	Reintegración		Total anual
					Matrícula	Complementaria	
MARCELA DE RAMOS, José R.	Fac. Arch. B. M. Ar.	A25PG0464	Activa	Director	1.211.880	1.480.100	2.691.980
MARTINEZ GARCERAN, Pura Alfonso	Asistente A. B. M.	A49C7158	Activa		630.328	480.364	1.110.692
FELIPE ALVAREZ-VALDES, M. Carmen	Asistente A. B. M.	A49C7283	Activa		622.144	480.364	1.102.508
MERINO ALONSO, Alfonso	Administrativo	A82PG116192	Activa		748.784	480.364	1.229.148
ALVAREZ GONZALEZ, Angélica Policarpo	Administrativo	A25PG1879	Activa		770.944	448.228	1.219.172
GARCIA-POLVORA GONZALEZ, M. Carmen	Auxiliar	A86PG0565	Activa		487.000	330.732	817.732
LAUREA GARCERAN, Mercedes	Auxiliar	A82PG04114	Activa		387.688	288.880	676.568
VIZOIS AGUIRRE, M. Gu- stavo	Auxiliar	A86PG0815	Activa		487.000	330.036	817.036
ALONSO AMARO, Leticia	Subalterno	A84PG11259	Activa		130.078	330.036	460.114
CASO FERNANDEZ, José	Subalterno	A84PG0368	Activa		130.078	330.036	460.114

- 7 -

COMPTON S.A. REPARTICIÓN DE DIVIDENDOS

Dividendos

Apellidos y nombres	Cargo o función o que pertenece	Miles de acciones	Dividendo por acción	Repartición		Total
				Básicas	Complementarias	
BOGOTANA, FERNANDA, BECILLI de	Pres. Com. Ejecutiva	400000	acción	1.000.000	200.000	1.200.000

Apellidos y nombres	Cargo o función o que pertenece	Miles de acciones	Dividendo por acción	Repartición		Total
				Básicas	Complementarias	
ALFONSO, YUBERO, JERÓNIMO	Pres. Asoc. S.A. y A.	1.200.000	acción	1.200.000	200.000	1.400.000
QUEVEDO, ALVARO, FROILAN	Administrativo	750.000	acción	750.000	150.000	900.000
MUNTA, NUBIA, SILENA	Administrativo	675.000	acción	675.000	135.000	810.000
FERNANDEZ, JUANES, ANTONIO	Substituto	330.000	acción	330.000	66.000	396.000

S.A. EMPRESAS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASLADAN A SUÍCIAS

Apellidos y nombres	Cargo o función o que pertenece	Miles de acciones	Dividendo por acción	Repartición		Total
				Básicas	Complementarias	
COMPTON S.A. REPARTICIÓN DE DIVIDENDOS	Apellidos A.S.A.	400000	acción	1.000.000	200.000	1.200.000

Localidad y apellido	Puesto de trabajo	Cargo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
OTERO, J. JESÚS, ENRIQUE	Director Técnico	Director	1.000.000	200.000	1.200.000
OTERO, J. JESÚS	Supervisor Técnico	Técnico	400.000	80.000	480.000
OTERO, J. JESÚS	Subgerente Local	Técnico	375.000	75.000	450.000
OTERO, J. JESÚS	Desplazado Externo	Técnico	315.000	63.000	378.000

2.º. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPADEAN A ASTURIAS

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Categoría o escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
ORDO - JARDINES -	Ayudante	Ayudante A.B.M.E.		922,344	

3.º. Subcategoría vacante de personal contratado en régimen administrativo

Localidad: OVIEDO **CENTRO MUNICIPAL PUEBLOS**

Apellidos y nombre	Categoría o escala a que se aspira	Puesto de trabajo	Retribuciones		Total anual
			Básicas	Complementarias	
PARRON RUIZ, MARTA (1)	Auxiliar	Auxiliar Municipal			471,200

(1) Contratada hasta el 31 de diciembre de 1983. El contrato se está prorrogando hasta que se aprueben las bases de régimen establecido en los Partidos de los Ayuntamientos de la Administración del Estado.

Localidad: OVIEDO **CENTRO MUNICIPAL PUEBLOS**

Apellidos y nombre	Categoría o escala a que se aspira	Puesto de trabajo	Retribuciones		Total anual
			Básicas	Complementarias	
RAMO MARTINEZ, ZORCOSA	Subalterno	Subalterno			621,400

Localidad: OVIEDO **CENTRO MUNICIPAL SERVICIOS PROFESIONALES**

Apellidos y nombre	Categoría o escala a que se aspira	Puesto de trabajo	Retribuciones		Total anual
			Básicas	Complementarias	
ASPECTRAS PARRON, M. ANGELIS	Auxiliar	Auxiliar Archivero			621,200

24. Salidas sueldos de personal laboral

CENTRO: DIRECCION PROVINCIAL

Localidad: OYIBDO	Apellidos y nombres	Categoría profesional	Inscripciones		Total sueld
			Matrícula	Complementarias	
	ALBA MIGNONIZ, Arvelina	Limpieza			597.468
	MORCOSO LOZANO, Rafaela				506.670
	FERRER SARTUJO, Angelas				688.310
	SANTOS ALARLOS, Josefa				736.708
	ACEA-FRANCO VALDERR, Elena		Instructora		358.375

CENTRO: BIBLIOTECA PUBLICA

Localidad: OYIBDO

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Inscripciones		Total sueld
		Matrícula	Complementarias	
ALVAREZ MARTINEZ, Nonjania	Mozo			578.290
GARCIA BILAN, M Rosario				61.630
GARCIA REYEDA, M Concepción		Instructora		70.480
GOMEZ RODRIGUEZ, M Pilar		Profesora Hogar		76.020
GONZALEZ GONZALEZ, María	Limpieza			249.380

Localidad: OYIBDO

CENTRO: DIRECCION LOCAL

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Inscripciones		Total sueld
		Matrícula	Complementarias	
BERNABE MARTINEZ, Arvelina	Limpieza			477.814

Localidad: OYIBDO

CENTRO: BIBLIOTECA PUBLICA

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Inscripciones		Total sueld
		Matrícula	Complementarias	
GONZALEZ VAZQUEZ, M Teresa	Maestra de 1ª enseñanza			510.795
RODIA GONZALEZ, Sara		Limpieza		580.360
TELLO GUTIERREZ, Francisco		Vigilante		900.580

